REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: CORPORACION DE SERVICIOS DELACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA BARIRI.
APDO: DR. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.
DDO: JORGE OCTAVIO TAPIAS Y OTROS.
RDO: 2019-00277-00

Socorro, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario el despacho omitió correr traslado del informe pericial allegado por el perito CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, el día 9 de marzo de 2022; el despacho procede a suspender la audiencia programada para el día 23 de marzo del año en curso, y en su lugar ordena correr traslado del dictamen pericial presentado por el perito, CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, a las partes interesadas por el término de tres (03) días de conformidad a lo establecido en el inciso1° del artículo 228 del C. G. del P., y el cual permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, de conformidad al artículo 331 ibídem.

De otro lado, se procede a fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem dentro de la presente actuación, para el día OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.); en la que se adelantarán las etapas de alegatos de conclusión Y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2°, 3° y 4° e inciso 2° del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6526cc0b11931ca30679c30e71df69fa60b2eabaa6cbd7bb6d2f814507249dc9**
Documento generado en 23/03/2022 06:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica